



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Jueves, 16 de julio de 1970

Núm. 160

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LAB

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Enajenaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEXTA SECCION QUINTA

Núm. 3.935

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el día 24 de julio de 1970, a las trece horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 1970. — El Presidente, Pedro Baringo Rosinach.

### SECCION CUARTA

Núm. 3.938

#### Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos (sucursal de Zaragoza) correspondiente al depósito necesario en metálico sin interés, número 1.473 de entrada y 40.533 de registro, por un importe de 35.105,10 pesetas, de la propiedad de la Compañía "Lona Domingo", S. A., se anuncia dicho extravío en este periódico oficial para que, llegando a conocimiento de quien lo hubiera encontrado, pueda presentarlo, en el plazo de dos meses, en esta sucursal, ya que, transcurrido el plazo mencionado, se procederá a su anulación y a la expedición del correspondiente duplicado.

Zaragoza, 6 de abril de 1970. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.874

#### Delegación Provincial de Trabajo

##### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Grupo Locales de Espectáculos y Deportes

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Locales de Espectáculos y Deportes, encuadrado en el Sindicato Provincial del Espectáculo.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Locales de Espectáculos y Deportes, encuadrado en el Sindicato Provincial del Espectáculo, y

Resultando que con fecha 6 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas

ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Locales de Espectáculos y Deportes.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 8 de julio de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el artículo 1.º de la vigente Reglamentación nacional de

Trabajo para los Locales de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden de 29 de abril de 1950 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 15 de mayo del mismo año. Se exceptúan las empresas encuadradas en el Grupo de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo.

#### *Ambito personal*

Art. 2.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### *Ambito territorial*

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en las empresas que residan en Zaragoza (capital) y sus barrios, así como en los locales de otras empresas cuyas casas centrales radicquen fuera de este territorio, pero que desarrollen sus actividades en él.

#### *Ambito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio tendrá un año de duración, contado desde la fecha de su entrada en vigor, que tendrá lugar el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Se prorrogará tácitamente de año en año si no fuese denunciado por cualquiera de las partes contratantes.

Las mejoras económicas tendrán efectividad desde el día 1.º de abril de 1970.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo, que actuará de Presidente; tres vocales económicos y otros tres sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan

producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### *Garantías*

Art. 11. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de las entradas*

Art. 12. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinará una elevación en los precios de las entradas.

#### *Retribuciones*

Art. 13. Los salarios correspondientes a las diferentes categorías profesionales serán los señalados en la tabla

salarial que figura como anexo núm. 1 del presente Convenio, consistente en el aumento del 6'5 por 100 sobre los salarios del Convenio anterior, o sobre el mínimo legal, en su caso.

#### *Prima de dedicación y perfeccionamiento*

Art. 14. Consideradas las primas especiales de trabajo que concurren en esta clase de empresas a que afecta el Convenio, y donde las acumulaciones de público exigen una intensidad laboral superior a la normal y un constante perfeccionamiento en las formas de relaciones humanas, se acuerda señalar una prima de dedicación especial y perfeccionamiento en el trabajo para cada una de las categorías y en la cuantía que figura en el anexo núm. 2 a este pacto.

El pago de esta prima tendrá carácter obligatorio y se computará para domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.

#### *Ingresos*

Art. 15. Para la admisión del personal se dará preferencia, en igualdad de condiciones, que apreciará la empresa, a los huérfanos y viudas de trabajadores fallecidos estando a su servicio, así como a los hijos del personal en activo, debiendo los aspirantes someterse a las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

#### *Ascensos*

Art. 16. Normalmente, los ascensos se verificarán por antigüedad, salvo cuando se trate de cargos de jefatura o confianza, y la empresa no considere al trabajador con las debidas condiciones morales o profesionales, en cuyo caso se convocará concurso entre los productores de plantilla, quienes se someterán a la decisión de un Tribunal presidido por el jefe de la empresa o persona en quien delegue, y del que formarán parte, como vocales, un productor designado por la dirección y otro por el Sindicato, de entre los que figuren en terna, que a tal fin elevará la empresa. Estos productores deberán ostentar la misma categoría o superior que la vacante que se pretenda cubrir.

#### *Gratificaciones*

Art. 17. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de veinte días del salario total convenido, más antigüedad, si la hubiere.

Independientemente de estas dos gratificaciones, las empresas abonarán otra,

de diez días del salario convenido, en la festividad de San Juan Bosco.

#### Vacaciones

Art. 18. El personal técnico, administrativo y titulado tendrá veinte o veinticinco días de vacaciones, según lleve menos o más de cinco años de servicio en la empresa. A partir de los cinco años de servicio se aumentará un día por cada tres años de servicio, con un tope máximo de treinta días naturales de vacaciones.

El personal obrero y subalterno disfrutará de una vacación de quince días, incrementándose un día más por cada dos años de servicio, hasta llegar a un tope máximo de veinticinco días naturales.

#### Prendas de trabajo

Art. 19. Las empresas suministrarán los uniformes del personal a quienes exige el uso del mismo en el desempeño de sus funciones profesionales. La duración de los uniformes será por el tiempo que determine el Reglamento de régimen interior, sin que en ningún caso exceda de cinco años.

Al resto del personal le será suministrada ropa de trabajo apropiada, consistente en bata o mono, según la actividad, siendo su duración máxima de un año.

#### Sesiones matinales

Art. 20. El personal que haya de prestar servicio en la empresa con ocasión de celebrar sesiones matinales se le abonará cuatro horas del salario total de Convenio.

#### Jubilación

Art. 21. Aquellos trabajadores que lleven al servicio de la empresa un mínimo de veinticinco años y cumplan la edad de sesenta y dos, si se trata de varones, y cincuenta y siete si son mujeres, podrán manifestar su deseo de jubilación obligatoria a los 65 y 60 años, respectivamente, en cuyo caso les será incrementado su salario de cotización en un 25 por 100.

Quienes cumplan los 65 o 60 años, según se trate de varón o mujer, podrán también jubilarse durante un plazo de tres meses, y en este caso las empresas abonarán un 10 por 100 de su pensión de jubilación hasta su fallecimiento.

#### Enfermedad

Art. 22. Las empresas contribuirán con aportaciones en metálico al fondo de las Hermandades que se constituyan

para atender, en la forma que en el Reglamento de dichas Hermandades se determine, a los trabajadores que se encuentren en baja por enfermedad.

#### Premios de antigüedad

Art. 23. Los premios de antigüedad se devengarán en la forma siguiente:

Los quinquenios congelados según primer Convenio, a la fecha 1.º de abril de 1963, se devengarán siempre sobre el salario mínimo interprofesional y porcentajes de aumento que marque el Estado como norma general, debiendo realizarse las operaciones oportunas siempre que dicho salario mínimo varíe.

Los quinquenios congelados a la fecha 1.º de abril de 1963 se devengarán al 75 por 100, y los que fueron congelados sobre cantidades superiores al salario mínimo vigente, se quedarán como están; es decir, mientras no alcancen el salario mínimo no sufrirán variación.

Según determina la primera revisión del Convenio, los quinquenios cuya fecha de arranque sea a partir de 1.º de abril de 1963 lo serán todos con el 10 por 100 sobre el salario de Convenio vigente.

A estos efectos de premios de antigüedad se tendrán en cuenta los años de servicio en la empresa y no en la categoría.

#### Absorción

Art. 24. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación. Ello sin perjuicio de respetar los límites salariales debidamente establecidos.

Art. 25. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que

afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, dadas las características de las empresas afectadas, no pueden establecerse.

#### Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional (para percepciones mensuales) =

$$= \frac{12 \times (S + A) + N + J + G}{(365 - D - F - V) 8}$$

Salario-hora profesional (para percepciones diarias) =

$$= \frac{365 \times (S + A) + N + J + G}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

12 = Meses del año.

S = Salario total del Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

N = Extraordinaria de Navidad.

J = Extraordinaria del 18 de Julio.

G = Gratificación festividad de San Juan Bosco.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables.

V = Días de vacación al año.

8 = Horario de jornada laboral.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

#### Anexo número 1

#### TABLA DE SALARIOS

##### Categorías y salario total Convenio

Titulado superior, 7.662.

Perito, 6.200.

Titulado inferior, 3.743.

Representante, 6.317.

Jefe de negociado, 6.317.

Inspector de locales, 5.497.

Oficial 1.º administrativo, 5.440.

Oficial 2.º administrativo, 4.293.

Dibujante pintor, 5.440.

Taquilleros, 3.834.

Boleteras: mañana-tarde, 3.834.

Boleteras tarde, 3.834.  
 Auxiliar administrativo 1.º y 2.º año, 3.834.  
 Auxiliar administrativo más de 2 años, 3.834.  
 Aspirantes, aprendices y botones 24 y 15 años, 1.513.  
 Botones 16 y 17 años, 2.428.  
 Encargado de personal, 127'80.  
 Portero, 127'80.  
 Conserje, 127'80.  
 Acomodadores, 127'80.  
 Personal de lavabos, 127'80.  
 Ordenanza, 127'80.

## Oficios varios:

Oficial de 1.º, 127'80.  
 Oficial de 2.º, 127'80.  
 Oficial de 3.º, 127'80.  
 Peón, 127'80.

## Teatro:

Jefe electricista, 153'36.  
 Jefe maquinaria, 153'36.  
 Electricista, 127'80.  
 Maquinista, 127'80.  
 Jefe utileros, 134'19.  
 Utileros, 127'80.  
 Portero escenario avisador, 127'80.

## Varios:

Vigilante, sereno, 127'80.  
 Mujer de limpieza, 127'80.  
 Mujer de limpieza (media jornada), 63'90.

## Deportes:

Encargado de instalaciones y personal, 135'25.  
 Encargado vestuario masculino, 127'80.  
 Encargada vestuario femenino, 127'80.  
 Encargado de pistas, 127'80.

## Toros:

Clarineros, timbaleros, alguacillos, chulos toril, servicio de banderillas, areneros, onderos y mulilleros, 127'80.  
 Monosabios, 127'80.  
 Inspector jefe, 169'33.  
 Subjefe, 157'62.  
 Listeros, 150'16.  
 Inspectores, 132'06.

## Anexo número 2

## TABLA DE SALARIOS

## Categorías profesionales y prima de dedicación y perfeccionamiento

Titulado superior, 922.  
 Perito, 567.  
 Titulado inferior, 656.  
 Representante, 628.  
 Jefe de negociado, 628.  
 Inspector de locales, 594.  
 Oficial 1.º administrativo, 594.

Oficial 2.º administrativo, 636.  
 Dibujante pintor, 594.  
 Taquilleros, 368.  
 Boleteras: mañana-tarde, 135.  
 Auxiliar administrativo 1.º y 2.º año, 23.  
 Auxiliar administrativo más de 2 años, 610.  
 Encargado de personal, 15'20.  
 Portero, 5'20.  
 Conserje, 11'60.  
 Acomodadores, 0'20.  
 Personal de lavabos, 0'20.  
 Ordenanza, 1'20.

## Oficios varios:

Oficial de 1.º, 15'20.  
 Oficial de 2.º, 8'70.  
 Oficial de 3.º, 1'20  
 Peón, 0'20.

## Teatro:

Jefe electricista, 21'64.  
 Jefe maquinaria, 21'64.  
 Electricista, 5'20.  
 Maquinista, 5'20.  
 Jefe utileros, 32'31.  
 Utileros, 1'20.  
 Portero escenario avisador, 0'20.

## Varios:

Vigilante, sereno, 0'20.  
 Mujer de limpieza, 0'20.  
 Mujer de limpieza (media jornada), 0'10.

## Deportes:

Encargado de instalaciones y personal, 21'25.  
 Encargado vestuario masculino, 15'20.  
 Encargada vestuario femenino, 0'20.  
 Encargado de pistas, 8'70.

## Toros:

Clarineros, timbaleros, alguacillos, chulos toril, servicio banderillas, areneros, onderos y mulilleros, 0'20.  
 Monosabios, 12'70.  
 Inspector jefe, 21'17.  
 Subjefe, 21'38.  
 Listeros, 22'34.  
 Inspectores, 22'44.

Núm. 3.847

## Instituto Nacional Colonización

Concurso público para la adjudicación de un solar de 250 metros cuadrados sito en el pueblo de Valareña (zona regable de la primera parte del canal de las Bardenas, Zaragoza), destinado

a edificación de una artesanía de finalidad no determinada.

Se anuncia concurso público para la adjudicación de un solar de 250 metros cuadrados sito en el pueblo de Valareña (zona regable de la primera parte del canal de las Bardenas (Zaragoza), destinado a edificación de una artesanía de finalidad no determinada.

El pliego de condiciones que regirá en el concurso en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, Avenida del Generalísimo, núm. 2, Madrid, o en la Delegación del Instituto en Zaragoza, Valenzuela, 5, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 3.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos, podrán presentarse en las oficinas indicadas antes de las trece horas del día 21 de julio próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto, Avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, a las once horas del día 28 de julio de 1970.

Madrid, 23 de junio de 1970. — El Ingeniero Subdirector de Explotación, (ilegible).

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1970, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

## Anteproyecto del presupuesto extraordinario

3.751. Alfamén

## Cuenta general del presupuesto

3.747. Morata de Jiloca (1969)  
 3.788. Used  
 3.789. Cosuenda (1969)  
 3.791. Cerveruela  
 3.792. Almonacid de la Cuba (1969)  
 3.809. Zuera (1969)  
 3.819. Abanto  
 3.822. Manchones (1969)  
 3.831. Novillas (1969)  
 3.873. Orera de Calatayud  
 3.895. Ruesca

*Cuenta general de administración del patrimonio*

- 3.747. Morata de Jiloca (1969)
- 3.788. Used
- 3.789. Cosuenda (1969)
- 3.791. Cerveruela
- 3.792. Almonacid de la Cuba (1969)
- 3.809. Zuera (1969)
- 3.819. Abanto
- 3.822. Manchones (1969)
- 3.831. Novillas
- 3.873. Orera de Calatayud
- 3.895. Ruesca

*Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

- 3.747. Morata de Jiloca (1969)
- 3.788. Used
- 3.789. Cosuenda
- 3.791. Cerveruela
- 3.792. Almonacid de la Cuba (1969)
- 3.809. Zuera (1969)
- 3.819. Abanto
- 3.831. Novillas
- 3.873. Orera de Calatayud
- 3.895. Ruesca

*Cuenta de caudales*

- 3.789. Cosuenda

*Expediente de suplemento de crédito*

- 3.750. Bujaraloz
- 3.820. Terrer
- 3.823. La Almolda
- 3.829. Langa del Castillo
- 3.830. Longares
- 3.841. Olivés
- 3.842. Tobed
- 3.886. Lagata
- 3.890. Fuendejalón

*Expediente de habilitación de crédito*

- 3.750. Bujaraloz
- 3.820. Terrer
- 3.829. Langa del Castillo
- 3.830. Longares
- 3.841. Olivés
- 3.842. Tobed

*Lista cobratoria de rústica*

- 3.831. Novillas

*Lista cobratoria de rústica*

- 3.831. Novillas

*Presupuesto municipal ordinario*

- 3.766. Lechón
- 3.791. Cerveruela

*Presupuesto extraordinario*

- 3.824. Aniñón

*Padrón de labor y siembra*

- 3.890. Fuendejalón

Núm. 3.887

## ALFAJARIN

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el documento que se menciona a continuación, el que podrá ser examinado durante el plazo de quince días y formularse las reclamaciones que contra el mismo se consideren justas:

Anteproyecto del presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de instalación y reforma del alumbrado público eléctrico.

Alfajarín, 4 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.888

## ALFAJARIN

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el documento que se menciona a continuación, el que podrá ser examinado durante el plazo de quince días y formularse las reclamaciones que contra el mismo se consideren justas:

Anteproyecto del presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de construcción casa de máquinas, tuberías y partes metálicas, depósitos de reserva, decantador, obras de desagüe y accesorias para el abasto público de agua.

Alfajarín, 4 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.889

## ALFAJARIN

Por el presente se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el documento que se menciona a continuación, el que podrá ser examinado durante el plazo de quince días y formularse las reclamaciones que contra el mismo se consideren justas:

Anteproyecto del presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de saneamiento del prado de "Campillos", propiedad del municipio, para su puesta en cultivo.

Alfajarín, 4 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.826

## CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio próximo pasado, aprobó dic-

tamen de la Comisión de Hacienda de modificación de créditos, por suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos de 1970, consistente en aumentar las partidas 3, 6, 46, 67, 107, 109, 112, 140 y 157, por un importe total de 701.751 pesetas, y baja de los conceptos núms. 60, 72, 153 y 155 y superávit del ejercicio de 1970, por el mismo importe citado.

El expediente completo se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 3 de julio de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra Franco.

Núm. 3.883

## CALATAYUD

Solicitada por don Victoriano Fernández Carrión la instalación de un tanque metálico, enterrado en la acera situada frente a su establecimiento de cine Principal, sito en la plaza de Darío Pérez, número 10, de esta ciudad, para recepción de fuel-oil, con capacidad para 5.000 litros, se abre información pública por plazo de diez días, conforme a lo proceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 8 de julio de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra Franco.

Núm. 3.884

## CALATAYUD

Solicitada por don Pablo Lallana Blasco la instalación de nave ganadera (lanar) en el punto kilométrico 238 de la carretera N-II, margen derecha, en el paraje conocido por "San Ramón", de este término municipal, se abre información pública por plazo de diez días, conforme a lo proceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 8 de julio de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra Franco.

Núm. 3.885

## CALATAYUD

Solicitado por don Luis Mérida Rincón el traslado de un taller de electricidad del automóvil, con maquinaria y motores de un total de 4 HP, en locales bajos de su propiedad, sitos en paseo de Ribera, número 18, de esta ciudad, se abre información pública por plazo de diez días, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 8 de julio de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra Franco.

Núm. 3.718

## CARENAS

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 20 del actual, con las formalidades y "quórum" establecido, aprobó la Ordenanza fiscal sobre licencia para construcciones, obras e instalaciones en este término municipal, comprendida en el número 7.º del artículo 440, y de acuerdo con la facultad conferida a la Corporación por el artículo 435 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público al objeto de que pueda ser examinada y presentar contra la Ordenanza y acuerdo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Carenas, 24 de junio de 1970. — El Alcalde, Carlos Mendoza.

Núm. 3.840

## CERVERA DE LA CAÑADA

Durante el plazo de ocho días, contados del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal el pliego de condiciones, aprobado por la Corporación municipal, para la subasta de pastos del monte "Pardinas de Valverde" y año forestal de 1970-1971, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Cervera de la Cañada, 4 de julio de 1970. — El Alcalde, Vicente Jiménez.

Núm. 3.918

## LONGARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hace saber: Que el señor Jefe de la Cooperativa Vitivinícola de esta villa, en escrito de fecha 14 de marzo último, solicitó de este Ayuntamiento le sea concedida la toma de unos 10.000 litros de agua diarios, aproximadamente, para las necesidades de la referida Cooperativa, y que le sea determinado el punto de empalme para la toma del agua citada, procedente del pozo-sondeo efectuado por el Instituto Nacional de Colonización, para el abastecimiento de este vecindario, rogando asimismo le sea comunicada la forma de contrato o canon que se desee establecer, cuya petición de agua se estima conveniente someterla a información pública por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, y acordar lo que se estime procedente, teniendo en cuenta el caudal disponible y las necesidades del vecindario.

Longares, 9 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.943

## MORATA DE JALON

Para la práctica de ejercicios en las oposiciones a una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, se convoca a los solicitantes para el día 21 de julio actual, a las nueve de la mañana.

Calificado el primer ejercicio, se les notificará personalmente lo relativo a los demás.

Morata de Jalón, 7 de julio de 1970. El Alcalde, A. Hernández.

Núm. 3.898

## R I C L A

Convocatoria de concurso. — Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios previos, se convoca concurso-subasta para adjudicación del aprovechamiento de la caza del monte municipal llamado "Los Cabezos de Ricla", con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión del 3 de junio de 1970, que se halla a disposición de los licitadores en la Secretaría municipal.

Tipo y duración del contrato. — El tipo se compone de una cantidad en metálico no menor de 1.000 pesetas

anuales, colocación y conservación de señales, pago de gastos y emolumentos, repoblación de especies y demás que se consignan en la condición quinta del pliego. La duración del contrato, seis años, prorrogables por anualidades, hasta un máximo de cuatro años más.

Garantías. — 1.000 pesetas como fianza provisional, que se constituirá en definitiva para el adjudicatario, y deberá efectuarse en la forma prevista en el Reglamento de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición económica:

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., de profesión ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., que acompaña para compulsión de la copia anexa (puede ser fotocopia), enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Ricla adjudicará el disfrute del aprovechamiento de la caza existente en su finca denominada "Los Cabezos de Ricla", acotado de caza número 148, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día ..... de ..... del corriente año, acepta todas y cada una de ellas y ofrece por el remate:

A) ..... pesetas (en letra y en guarismo) por cada anualidad de duración del contrato.

B) Colocar todas las tablillas indicadoras del acotado que se ordene por el Ayuntamiento, conforme a las características que se expresan en las referencias.

C) Nombrar y mantener a sus expensas ..... guardas permanentes en la finca, con las funciones expresadas igualmente en las referencias.

D) Confirmar la repoblación con especies de caza menor al ritmo que igualmente se consigna en las referencias.

E) Conservar a sus expensas las obras, servicios y demás mejoras del acotado, que también se consignan en las referencias.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Presentación de plicas. — Conforme al artículo 39 del Reglamento, se presentarán dos sobres cerrados, que pueden ser lacrados o precintados, uno con referencias y otro con la propuesta económica antes copiada, y ambos en uno único. Cada sobre contendrá la descripción señalada en la condición vigésima del pliego general, y se presentarán durante las horas de diez a trece de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas. — Los sobres con referencias, se abrirán al siguiente día

hábil de terminar el plazo de su admisión, en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Los licitadores que no sean admitidos por sus referencias, no pasarán a la segunda fase, pero serán notificados de la resolución adoptada para su conocimiento, siendo igualmente notificados los admitidos a la segunda fase, señalándose el día que tendrá lugar ésta, todo conforme dispone el antedicho artículo 39 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de anular esta convocatoria en cualquier momento.

Dado en Ricla a 7 de julio de 1970. El Alcalde, Manuel Canela.

Núm. 3.920

#### RICLA

Don José Ibáñez Lahuerta solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de detallista de pescados frescos, en la plaza de España, número 8, de esta villa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, 4.ª, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Ricla, 8 de julio de 1970. — El Alcalde, Manuel Canela.

Núm. 3.923

#### SESTRICA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de la construcción de dos unidades escolares en esta localidad, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la

inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Sestrica, 8 de julio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.872

#### T A U S T E

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia concurso, por veinte días hábiles, para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a nueva Casa Consistorial, en la plaza del Generalísimo, de esta villa, que se expresan en el oportuno proyecto.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses, a partir de la adjudicación del concurso.

Tipo de licitación en baja: Pesetas 8.446.703,64.

Garantía provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del importe del remate.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En los mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada Secretaría, con arreglo al modelo inserto a continuación, y su apertura tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Tauste, 7 de julio de 1970. — El Alcalde ejerciente, Cecilio Cardona Murillo.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del documento nacional de identidad número ....., se comprometo a ejecutar las obras de construcción del edificio destinado a nueva Casa Consistorial, que se expresan en los oportunos proyecto y presupuesto, con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen el concurso, que declara conocer debidamente, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.  
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Núm. 3.922

#### U T E B O

Declarada desierta la subasta anunciada, con todas sus formalidades, para la adjudicación en arriendo de la reco-

gida de basuras, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado convocar para una nueva subasta, rigiendo el pliego de condiciones confeccionado con las siguientes modificaciones:

1.ª La asignación mensual será de 17.000 pesetas.

2.ª El tiempo de la adjudicación se hace por un año.

En atención a la urgencia que merece el caso, la subasta se celebrará al undécimo día del en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, recibiendo las proposiciones durante los diez días siguientes de su aparición, hasta las doce horas del que cuente diez.

Utebo, 8 de julio de 1970. — El Alcalde, Elías Tamé.

Núm. 3.894

#### VILLARROYA DE LA SIERRA

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que abajo se determinan, pudiendo presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes:

Liquidación del presupuesto extraordinario sobre la traída de aguas.

Liquidación del presupuesto extraordinario sobre la construcción de nichos.

Villarroya de la Sierra, 7 de julio de 1970. — El Alcalde, Miguel Jiménez.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.906

##### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 197 de 1970, instado por "Cerámicas Segovia", S. A., representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano, contra don Emilio Vaquero (calle Monterregado, número 44, bajo), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anun-

ciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 134, correspondiente al día 15 de junio de 1970.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de agosto, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rímín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.907

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 454 de 1965, instado por "Inversiones Zaragoza", S. A., representada por el Procurador don Luis del Campo, contra don Horacio Guerrero Boisos (camino Almozara, 1, adyacente número 4), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 99, correspondiente al día 2 de mayo pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de agosto próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.881

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Hago saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio verbal civil número 146 de 1970, que se tramita a instancia de don Francisco Sánchez Aisa, contra don Antonio Terán Ortiz, he acordado sacar a su venta en segunda y pública subasta, con el 25 % de rebaja del precio de valoración, los bienes relacionados en edicto inserto en el "Boletín Oficial" número 134, de fecha 15 de junio de 1970, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 31 de julio, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.908

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 350 de 1969, instado por "La Distribuidora Metalúrgica", S. A., contra don Tomás Cánovas Gómez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una moto marca "Bultaco-Mercurio", matrícula A-41.143, en buen estado; en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de agosto, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.909

JUZGADO NUM. 22. — MADRID

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado núm. 22 de Madrid;

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal civil número 314 de 1969, instado por la Compañía de Seguros "Reunión", S. A., representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don Antonio García Irigoy, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días, los bienes muebles que le fueron embargados al demandado, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

1.º El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (Prim, 17, bajo), el día 12 de agosto próximo y hora de las diez.

2.º No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 % que la Ley establece.

3.º Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un reloj de pulsera, de caballero, marca "Omega", tipo "Schamester", automático, calendario, número 166026 TOOL-107; tasado en 4.600 pesetas.

Dicho reloj se encuentra depositado en poder del demandado don Antonio García Irigoy, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Martín Abanto, 19.

Y para que conste y exponer en el tablón de anuncios del Juzgado de Zaragoza, expido el presente, que firmo en Madrid a ocho de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Juan Agulló Soler. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias, que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 -
Año	500 -
Especial para Ayuntamientos:	Año. 450 -

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones